

Santiago, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

A los alegatos solicitados en escrito folio N° 39295-2021: no ha lugar.

Al escrito folio N° 43828-2021: a sus antecedentes.

Vistos:

Teniendo presente que la apelación deducida en estos antecedentes dice relación, exclusivamente, con los presentes autos, esto es, con la causa ingresada a esta Corte bajo el rol N° 25.495-2021, que fue seguida ante la Corte de Apelaciones de Concepción bajo el rol N° 324-2021, **se confirma** la sentencia apelada de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, debiendo estarse el recurrente, en lo demás, a lo resuelto en los autos de la citada Corte de Apelaciones rol N° 377-2021, en los que no se alzó mediante un recurso de apelación.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 25.495-2021.





LXPDXGTYXK

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Ricardo Enrique Alcalde R. Santiago, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

